

por Orden de 20 de junio del corriente año, han sido transformadas en Escuelas de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas las actuales de Facultativos de Almadén, Bilbao, Huelva, León, Linares, Manresa y Mieres, al propio tiempo que se suprimen las enseñanzas del Plan Nuevo de Ingreso en la Escuela de Torrelavega.

Procede, en consecuencia, dictar las normas pertinentes para resolver las diversas cuestiones que plantea la ejecución de las referidas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica, este Ministerio ha resuelto:

Primero Desde el próximo año académico 1962-63 se suprime la enseñanza oficial de primero y segundo año de la carrera del Plan a extinguir, en las Escuelas de Peritos y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

La enseñanza oficial de tercero y cuarto año de dicho plan subsistirá durante los cursos 1962-63 y 1963-64, respectivamente.

Segundo. Los alumnos a quienes afecte el párrafo primero del número anterior, podrán optar entre:

a) Matricularse condicionalmente en el tercer año, por enseñanza oficial, cualquiera que sea el número de asignaturas pendiente del anterior.

b) Pasar a enseñanza libre por el referido plan, con la limitación de escolaridad que señalan los respectivos Reglamentos.

Tercero. El mismo criterio se aplicará en el curso académico siguiente con respecto al cuarto año de la carrera.

Cuarto. En la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega se organizarán los estudios por enseñanza libre, durante los cursos reglamentarios, para los alumnos comprendidos en el número tercero de la Orden de 20 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), sin perjuicio de que rindan las pruebas de suficiencia en las Escuelas de Peritos de Minas en que formalicen su matrícula.

Quinto. Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de agosto de 1962 por la que se dictan normas sobre la continuidad de la función directiva en las publicaciones diarias.

Ilustrísimo señor:

Las normas actualmente en vigor sobre sustitución de directores de periódicos por un redactor que se encargue provisionalmente de la dirección de los mismos no prevén casos concretos que han venido resolviéndose en la práctica mediante la aplicación de un criterio de analogía. Parece conveniente, sin embargo, regular de manera precisa estos supuestos y determinar al propio tiempo el plazo de duración de los casos de suplencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La sustitución del director de un periódico por el redactor designado al efecto se operará automáticamente, además de en los casos previstos en la legislación vigente, en los de ausencia o enfermedad de aquél.

2.º El plazo de duración de la sustitución del director, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser superior a un mes.

3.º Las empresas periodísticas que en la actualidad no tengan designado el redactor que haya de encargarse provisionalmente de la dirección del periódico, habrán de realizar dicha designación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

4.º Cuando el director de un periódico cese en su cargo, por cualquier causa que ello sea, se hará cargo de las funciones directivas el redactor designado para sustituirle, debiendo en todo caso la empresa propietaria dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes para el nombramiento de nuevo director dentro del plazo de quince días desde que se produzca la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Antonio Rico Adamez.

Con esta fecha se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Antonio Rico Adamez, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de Barcarrota (Badajoz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., José María Herreros de Tejada.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba concurso voluntario de traslado para proveer vacantes en la plantilla de destinos, adscritas al Grupo C), así como sus resultados, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 11 de abril último para proveer, entre Funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, diversas vacantes de su plantilla de destinos, adscritas al Grupo C) de la misma, así como sus resultados, y